

ACUSE

Ciudad de México a 21 de noviembre de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/A-505/2025
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL Y PODA DE
1 (UNO) ÁRBOL EN VIA PUBLICA

C. JOSE MARCOS GERARDO ALEMÁN

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Jose Marcos Gerardo Alemán** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **19 de noviembre de 2025** y que se le asigne el número de folio **SUAC 191125-3783833 de VUT**, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito

- informarle lo siguiente:
- I. El **20 de noviembre de 2025** siendo las **13:25 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
 - II. Con fecha **20 de noviembre de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 1238/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibi Original 21 NOV 2025

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Care Venard 501, Esq. Calle 10, Col. Tlalca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 04130, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501

Página 1 | 8



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCCHITLAN

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	José Marcos Gerardo Alemán	FOLIO:	SUAC-191125-3783833	UBICACION
FECHA:	20-noviembre-2025	HORA:	13:25	Via publica (los árboles se localizan en
DIRECCION:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	Se solicita dictaminar y/o evaluar 2 árboles que ya dañaron la banqueta (sic)			1236

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

Nº	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA IN	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	Tronco (<i>Liquidambar styraciflua</i>)	Eliminado el domicilio	Jardinera	7	38	3	Irrecuperable	Dominante Severo	-	5 a 19	-	-	DERRIBO	Se visualiza una hoquedad en tronco a nivel del cuello radicular de un metro de altura por veinte centímetros de profundidad a nivel del cambium vascular, presencia de termitas, brotes epicormicos, desmochas en arriba de la horcadura y una inclinación reciente de 20°. Se recomienda el derribo conforme al numeral 7.4.2.4. Árboles con severa declinación.
	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)		Jardinera	18	45	10	Susceptible de mejora	Buena	-	5 a 19	-	-	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se aprecian ramas muertas menos de 25%, tallos compartidos, brotes epicormicos, contrafuertes, raíces expuestas en estado de floración restos de encalamiento en su tronco a un metro de altura a nivel del cuello radicular. Se recomienda la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.4.1. LIMPIEZA DE COPA

Conclusiones

Primera: Frente al domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** se yergue dos árboles comúnmente conocidos como Tronco (*Liquidambar styraciflua*) y Fresno (*Fraxinus uhdei*), el cual dada las características físicas y sanitarias para el arbol descrito en el recuadro de arriba en la posición uno, se recomienda el manejo de derribo conforme al numeral 7.4.2.4. "Árboles con severa declinación".

SUAC 191125-3783833

Página 2 | 8

Alcaldía Álvaro Obregón, Esq. Calle 10, Col. Tlalera,
C.P. 06150, Ciudad de México.
Tel: 56 276 6700 EXT. 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	José Marcos Gerardo Alemán	FOLIO:	SUAC-191125-3783833	UBICACION
FECHA:	20-noviembre-2025	HORA:	13:25	Via publica (los árboles se localizan)
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	Se solicita dictaminar y/o evaluar 2 árboles que ya dañaron la banqueta (sic)			1238

Segunda: En la misma dirección indicada en el recuadro de arriba en la posición número dos, se aprecia un árbol dada las características físicas y sanitarias se recomienda la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1, LIMPIEZA DE COPA "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol".

Tercero: La reparación de la banqueta donde se encuentran los árboles deberá realizarse con estricto respeto a su espacio vital, garantizando la integridad del cajete y evitando cualquier acción que pueda ahogar el tronco o las raíces con cemento. Para llevar a cabo estos trabajos por cuenta propia, es indispensable que los interesados se dirijan a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a fin de solicitar el permiso correspondiente. Este procedimiento asegura que las labores se ejecuten conforme a la normatividad vigente y bajo criterios que protejan la salud y estabilidad de los ejemplares arbóreos.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México

EVALUÓ

Filiberto Barraqueta Villa
No. De Acreditación 990

Vobo.

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. De Acreditación 414

SUAC 191125-3783833

Página 3 | 8

Calle Canario 841, Esq. Calle 10, Col. Tlalcoac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México. Teléfono: 55 5276 8700 EXT. 7801



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

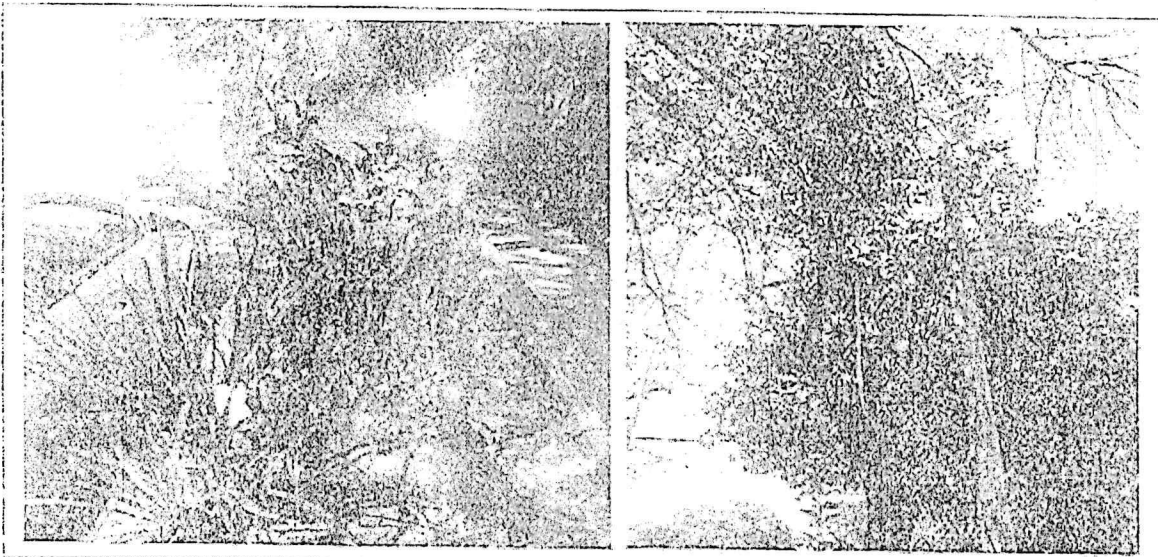


CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

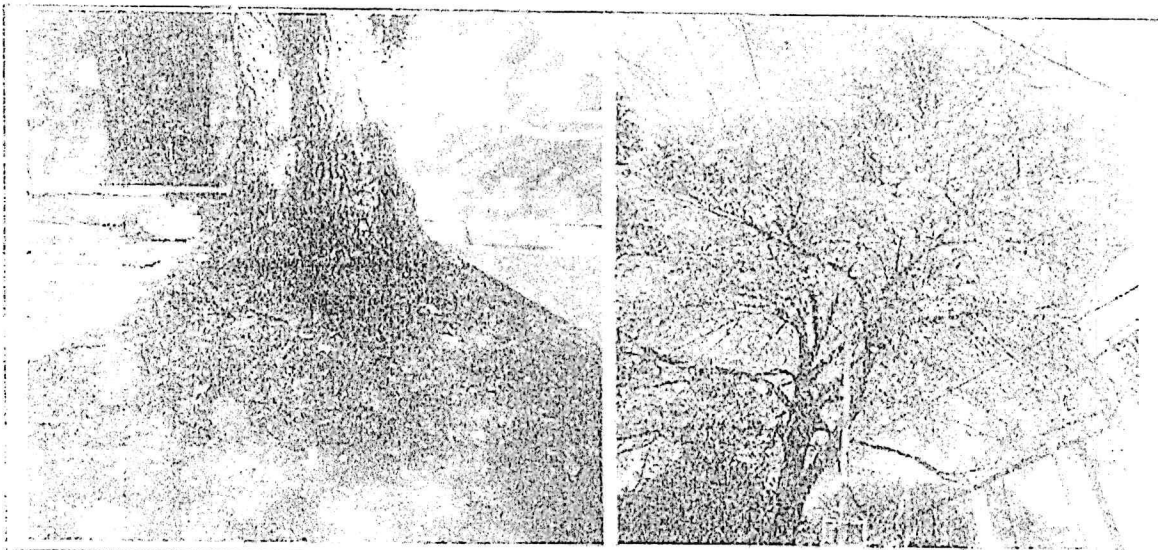


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
 DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
 CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	José Marcos Gerardo Alemán	FOLIO:	SUAC-191125-3783833	UBICACIÓN	
FECHA:	20-noviembre-2025	HORA:	13:25	Vía pública (los árboles se localizan en)	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN	1238
ANTECEDENTES:	Se solicita dictaminar y/o evaluar 2 árboles que ya dañaron la banqueta (sic)				



Árbol-1 Trueno (*Liquidum lucidum*)



Árbol-2 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

SUAC 191125-3783833

Página 4 | 8

Carretera México-Toluca, Esq. Calle 10, Col. Toluca
 Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 06180 Ciudad de México,
 Tel: (55) 52738700 EXT. 7901



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

70
 AÑOS
 DE LA FUNDACIÓN DE
 TENOCHTTLAN



CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** y **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en vía pública luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100109313HF27W99**.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de nombre común **Troeno/Ligustrum lucidum**; y la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con el método 6.4.2.1.1. Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) de nombre común: **Fresno/Fraxinus uhdei**; que se yerguen en **Eliminado el domicilio**.
Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que **se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/N-012/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

SUAC 191125-3783833

Página 6 | 8

Carretera México-Toluca, s/n. Exq. Calle 10, Col. Tlalocan,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 06150 Ciudad de México.
Teléfono: 55 5270 6700 EXT 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE


C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.